Justicia

Rutas para la generación de espacios protectores con enfoque en violencias basadas en género y abordaje diferencial.



PROGRAMA

"Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTQI+, desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."

COMPONENTE 2

Entornos protectores para lideresas y defensoras de derechos humanos, mujeres buscadoras, comunera y firmantes de paz con énfasis en mujeres negras, raizales, afrocolombianas y palenqueras.

Rutas para la generación de espacios protectores con enfoque en violencias basadas en género y abordaje diferencial.

Departamento del Sucre
Municipio de San Onofre

2025

Municipio de San Onofre

PROGRAMA

"Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTQI+, desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."

Presentación

La estrategia *Entornos Protectores para las Mujeres y las Personas LGBTIQ+ en la ruralidad*, liderada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, busca prevenir y abordar las violencias por razones de género en contextos rurales, a partir de una perspectiva diferencial y territorial. Para ello, promueve la articulación entre organizaciones sociales, ciudadanía e instituciones; la construcción colectiva de procesos corresponsables de prevención, reacción y protección; así como la identificación de factores de riesgo y de barreras de acceso a la justicia.

El propósito de la estrategia es también fortalecer las capacidades ciudadanas donde se generen espacios protectores para las mujeres y personas LGBTIQ+ rurales, en especial lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres buscadoras, firmantes de paz, con énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Por lo tanto, en este documento se presentan los resultados del ejercicio participativo que incluye:

- Directorio territorial.
- Tipos de violencias basadas en género.
- Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial.
- Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
- Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz.
- Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad con enfoque étnico.

Este resultado da cuenta de un ejercicio participativo y de articulación interinstitucional y ciudadana, cuyo producto generará una incidencia positiva en la prevención del riesgo y la atención de las violencias basadas en género con un enfoque diferencial. Se trata de un documento que estará a disposición del funcionariado, así como de líderes y lideresas de organizaciones sociales y comunitarias, para su socialización con mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; lideresas defensoras de derechos humanos; mujeres buscadoras y firmantes de paz.

PROGRAMA

“Entornos Protectores para Mujeres y Personas LGBTQI+, desde una perspectiva territorial y diferencial, a través de la concurrencia de la institucionalidad, los liderazgos comunitarios, las agremiaciones y las organizaciones sociales en la prevención y atención de las violencias basadas en género (VBG), en los municipios priorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho."

Directorio Territorial

San Onofre

- **Hospital Local** 📞 300 209 8801
- **Comisaría Adolfo Barrera** 📞 321 303 0929
- **Fiscalía Local** 📞 122
- **Personera Karen Luna** 📞 300 509 7320
- **Defensoría – Sulma Ramos** 📞 324 567 5960
- **Policía Local** 📞 310 532 337
- **Asoc. de Mujeres Afro y víctimas (Narrar para Vivir, Asomuvipaz)** 📞 320 774 2802 **/** 301 486 6777

TIPOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA MUJERES NEGRAS, AFROSDESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO

Justicia

¿Sabes qué es la Violencia Basada en Género - VBG?

Si alguien te maltrata, controla o te hace daño solo por ser mujer una mujer negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, con orientación sexual o por tu identidad de género, te está violentando. Es como cuando alguien dice: “Yo mando porque soy el hombre” o “Ella no puede hacer eso porque es mujer”, y utiliza estas frases como excusa para insultar, golpear, manipular o hacer sentir menos a la otra persona.

Conocer los tipos de violencia es el primer paso para romper el silencio. Infórmate, protégete y busca apoyo. Si has vivido alguna de estas situaciones, recuerda que no es tu culpa y puedes acceder a información y ayuda inmediata. Para ampliar esta información consulta la ley 1257 de 2008

¿Qué tipos de VBG se presentan?

1 Violencia física

Cuando has recibido golpizas, empujones, encierros, sacudidas, patadas, cachetadas, quemaduras, mordiscos y estrujones. Cuando otras personas usan objetos o líquidos que te pueden hacer daño, herir y afectar tu cara, tus manos, tu cuerpo.



Ejemplo

Maritza, mujer afrocolombiana y líder comunitaria, es agredida por su pareja porque ella por irse a reuniones con la comunidad, no está atendiendo las labores del hogar. Él la empuja y la golpea con tal violencia que le impide participar en la reunión.

2 Violencia psicológica

Te agreden verbalmente, emocionalmente, buscan controlarte, humillarte e intimidarte, afectando tu autoestima y tu bienestar. También te aíslan de tus seres queridos, te amenazan si quieres salir de casa y se burlan de ti.



Ejemplo

Carmen, mujer raizal, de 40 años, ha intentado conseguir empleo y no lo ha logrado por esa razón su papá la humilla porque no está aportando dinero.

TIPOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA MUJERES NEGRAS, AFROSDESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO

Justicia

3 Violencia sexual

Cuando te obligan a tener contacto sexual o relaciones sexuales y tu no quieres o no has dado tu consentimiento. Usan la fuerza, intimidación, presión, chantaje, sobornos, engaños; tocamientos y roces en contra de tu voluntad.



Ejemplo

Daniela es una joven afrocolombiana, de origen chocoano, tiene 23 años, estudia en la universidad y le gusta ir al gimnasio todos los días, de regreso a casa un hombre la aborda, le dice frases morbosas: “las negras son muy calientes” y la sigue por el camino. La agarra por detrás y la toma a la fuerza.

4 Violencia patrimonial

Te impiden que seas dueña o propietaria de tus bienes, no te tienen en cuenta en la adquisición o venta de inmuebles; cuando destruyen tu propiedad o te las quitan, te retienen tus documentos personales, bienes, valores o elementos de tu propiedad.



Ejemplo

Doña Marina es una lideresa afrodescendiente, firmante de Paz, que tuvo que salir de su municipio por amenaza a su vida. Vive con su pareja en casa de su padre y a menudo al molestarse le expresa: “es la casa de mi papá y tú no tienes nada que hacer aquí, en cualquier momento saldrá la orden de desalojo y te vas a ir”.

5 Violencia económica

Te quitan el dinero que tienes para tus compras, te impiden trabajar, ganar tu propio recurso y te controla cada gasto.



Ejemplo

Marina es madre cabeza de hogar y a sus 45 años, perdió a su esposo y tuvo que trabajar. Consiguió trabajo como mototaxista, y su nuevo compañero le maneja la cuenta e ingresos porque dice que él es el hombre de la casa y por eso le fracciona las entregas del recurso y le exige los soportes de los gastos.

6 Violencia institucional

Acudes a una institución y te atienden de mala manera, los funcionarios obstaculizan, retrasan o niegan el acceso oportuno a los servicios, vulnerando sus derechos.



Ejemplo

Tatiana, mujer trans afrocolombiana, acude a denunciar una agresión física ante las entidades competentes. Allí le dicen: “Espere, vamos a consultar a dónde remitirla por su condición”, sin brindarle la protección ni la atención debida.

TIPOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA MUJERES NEGRAS, AFROSDESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO

Justicia

7 Violencia ginecobstetricia

Durante el proceso de embarazo, parto, posparto, no hacen entrega oportuna de los medicamentos requeridos, desconocen tus experiencias frente al embarazo, parto y cuidado del bebé, no tienes autonomía en el manejo de tu cuerpo y sexualidad.



Ejemplo

Una mujer de San Basilio de palenque está en trabajo de parto y viaja a la ciudad de Cartagena porque su embarazo es riesgoso. Al llegar a la clínica, se queja de los dolores y el médico le dice: “¿Aguante que las mujeres negras son más fuertes?”. Este trato la hace sentir humillada y desprotegida en un momento de gran vulnerabilidad.

8 Violencia política

Eres líder y participas en espacios de toma de decisión en un partido político, cuando intervienes no te dejan hablar y te hacen sentir mal, menosprecian tu participación. En los procesos electorales, no te dejan ejercer o postularte a la curul que deseas, y rompen tu propaganda, te condicionan a votar por determinado líder.



Ejemplo

Una mujer afrocolombiana, se postula al Concejo de su municipio y de manera repetitiva le destruyen sus afiches y volantes. Además, recibe mensajes racistas porque dicen que una mujer negra no es capaz de gobernar, con el fin de que abandone su candidatura.

9 Violencia digital

A través de internet, redes sociales o cualquier espacio digital dañan tu imagen, filtran tus datos personales, envían tus fotos sin tu consentimiento, ridiculizan tu cuerpo, acceden a tu celular exigiendo la contraseña para controlar la información de tus contactos.



Ejemplo

Una mujer afrodescendiente, sube una foto en vestido de baño a redes sociales, de inmediato recibe burlas y comentarios racistas por su color de piel y su cabello rizado, lo que la hace sentir humillada, vulnerada y con un autoestima baja.

10 Violencia simbólica

Te sientes discriminada cuando recibes mensajes o imágenes por tu raza, edad, color, estatura, donde refuerzan una imagen inadecuada de lo que eres como mujer: negra, afrocolombiana, raizal y palenquera, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer.



Ejemplo

En una asamblea barrial, una mujer negra va a intervenir, y alguien comenta: "Pero qué podrá decir esa pobre mujer, solo se quejará de su situación".

TIPOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CONTRA MUJERES NEGRAS, AFROSDESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS, CON ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GENERO

Justicia

11 Violencia vicaria

Utilizan a tus hijos para amenazarte, controlarte o hacerte sufrir si no accedes a los deseos y requerimientos de tu pareja o expareja. Te quitan la cuota alimentaria, te amenazan con quitártelos y hablan mal de ti delante de ellos.



Ejemplo

Carmen tiene 32 años, acaba de terminar con su pareja porque es muy celoso. Frecuentemente es chantajeada por su expareja, quien le envía mensajes amenazantes como: “Si no vuelves conmigo, no te dejaré ver a los niños este fin de semana y te los voy a quitar”.

12 Violencia racial

Es el tipo de violencia dirigida hacia una persona o grupo de personas por motivo de su raza, color de piel, origen étnico, ascendencia o identidad cultural.



Ejemplo

Una mujer negra se presenta a una oportunidad de trabajo. Cuando entrega su hoja de vida, le dicen: “Tú vienes para el cargo de cocinera”. Ella responde: “No, vengo a postularme al cargo de Directora Ejecutiva que está publicado en la página”.

San Onofre

Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial

Justicia

Barrera identificadas	Medidas
Desconfianza en la institucionalidad pública para abordar, escuchar y atender la denuncia de casos de VBG con abordaje diferencial.	Fortalecer las capacidades mediante talleres en los protocolos de atención a VBG al funcionariado de la ruta de atención (equipo comisarial, salud, gobierno, policía), con énfasis en la protección de datos y la caracterización de casos con enfoque diferencial.
Falta de formación en género, etnia e interseccionalidad de funcionarios y funcionarias con competencia en la ruta de atención a VBG, lo que genera discriminación, exclusión y vulneración de derechos de mujeres víctimas de violencia de género, especialmente aquellas de diversidad étnica.	Capacitar a profesionales (equipo comisarial, sector salud, gobierno, educación) que trabajan en la atención a víctimas de violencia para que puedan identificar y abordar las interseccionalidades de las mujeres víctimas de las VBG a través de un encuentro pedagógico, involucrando la participación de las organizaciones sociales.
Limitada información y desconocimiento sobre derechos humanos y mecanismos de participación entre líderes y lideresas comunitarias, especialmente con enfoque étnico.	Campañas pedagógicas y participativas sobre derechos humanos con enfoque étnico.
Normalización de las violencias por parte de mujeres y personas LGBTIQ+, situación que muchas veces impide que se realice la respectiva denuncia, especialmente en las comunidades afrocolombianas.	Procesos de sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos por la institucionalidad a mujeres y población LGBTIQ+ de comunidades afrocolombianas.

Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial

Justicia

Barrera identificadas	Medidas
Dificultad en el acceso a los servicios debido a la ausencia de rutas con enfoque diferencial y étnico.	Diseñar e implementar rutas de atención con enfoque diferencial y étnico, en concertación y validación con las comunidades.
Limitaciones derivadas tanto de la ausencia de conocimientos específicos como de la falta de formación especializada en la materia, aun cuando se ejercen responsabilidades directamente relacionadas con la gestión, respuesta y atención de dichas violencias.	Capacitación periódica con enfoque étnico y de género, sostenible frente a los cambios administrativos.
Débil formación de líderes y lideresas comunales para informar a la comunidad sobre las violencias basadas en género con enfoque diferencial, así como desconocimiento de las rutas de remisión en caso de presentarse riesgos para las mujeres.	Fortalecer las capacidades mediante talleres prácticos sobre rutas de atención, prevención y protección frente a las violencias basadas en género (VBG).
Miedo a represalias y ausencia de acompañamiento en los procesos de denuncia a mujeres lideresas defensoras de derechos humanos y a mujeres negras.	**Orden de protección inmediata:** prohibición al agresor de amenazar, intimidar o acercarse a la víctima; acompañamiento psicosocial y remisión a las entidades de protección de lideresas y defensoras. **Nota:** esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista sospecha de un riesgo inminente para la víctima.
Invisibilización de las experiencias de las mujeres negras y de la población LGBTIQ+, marcada por tendencias de racismo institucional.	**Medidas de protección diferenciadas:** acceso a rutas con enfoque étnico y de género, así como remisión a instancias de control (Personería, Defensoría, Procuraduría) para garantizar un trato no discriminatorio. **Nota:** Esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista la sospecha de un riesgo inminente para la víctima.

Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial

Justicia

Barrera identificadas	Medidas
Desinformación sobre los derechos y servicios disponibles, así como procesos administrativos lentos en la atención a mujeres afectadas por VBG.	**Orden de orientación inmediata:** obligación de la Comisaría de Familia de brindar información clara sobre rutas y servicios disponibles, así como establecer una medida de seguimiento para garantizar el acceso efectivo a la atención en salud, justicia y programas sociales. **Nota:** esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista la sospecha de un riesgo inminente hacia la víctima.
Débil fortalecimiento de los liderazgos de mujeres y de las organizaciones de lideresas y defensoras de derechos humanos, especialmente de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Implementación de programas de fortalecimiento institucional y comunitario, orientados tanto a las entidades públicas con presencia en el territorio como a las personas que ejercen liderazgos en los diferentes grupos poblacionales.
Temor de las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a participar en espacios comunitarios por el riesgo de ser estigmatizadas dentro de su propia comunidad.	**Medida de protección:** Orden de abstenerse de realizar actos de hostigamiento o estigmatización; garantía de la protección de la intimidad de la víctima y de la confidencialidad durante el proceso. **Nota:** Esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista sospecha de un riesgo inminente para la víctima.
Desconocimiento del riesgo y falta de reconocimiento a la labor de las mujeres lideresas defensoras de derechos humanos en sus territorios.	**Medidas de protección reforzadas:** acompañamiento de la fuerza pública cuando sea necesario y seguimiento a la seguridad de la lideresa y su familia. **Nota:** esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista sospecha de un riesgo inminente hacia la víctima.

Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial

Justicia

Barrera identificadas	Medidas
Información limitada sobre derechos humanos y mecanismos de participación dirigidos a liderazgos.	Procesos formativos en derechos humanos y participación, con enfoque diferencial.
Limitada información y desconocimiento sobre derechos humanos y mecanismos de participación entre líderes y lideresas comunitarias, especialmente con enfoque étnico.	Campañas pedagógicas y participativas sobre derechos humanos con enfoque étnico.
Las mujeres afrodescendientes enfrentan mayores barreras para acceder a los servicios de salud ante situaciones de violencia basada en género, debido a la limitada aplicación y comprensión de sus realidades particulares en dichos servicios.	Sensibilización y capacitación a funcionarios responsables de los servicios de salud sobre la interculturalidad y las realidades de las mujeres étnicas, frente a los eventos de VBG.
Falta de protocolos de atención a la VBG que sean claros, accesibles y con enfoque étnico y territorial.	**Medida de protección:** La Comisaría emite orden de remisión inmediata y prioritaria a los servicios de salud, con exigencia a las entidades competentes de garantizar una atención oportuna y sin discriminación. **Nota:** Esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista la sospecha de un riesgo inminente para la víctima.
Falta de reconocimiento del impacto del racismo y la discriminación racial en la prestación de servicios de salud, educación y sociales, lo que impide una atención adecuada con enfoque diferencial.	**Medida de protección:** La Comisaría puede dictar una medida de orientación y coordinación interinstitucional, vinculando a entidades del SNARIV, el sector salud, el ICBF o la Policía, según corresponda. **Nota:** Esta medida de protección puede ser dictada por la Comisaría de Familia cuando exista sospecha de un riesgo inminente para la víctima.

Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial

Justicia

Barrera identificadas	Medidas
Dificultades relacionadas con las vías de acceso, la dispersión residencial y los problemas de conectividad que enfrentan mujeres afrodescendientes, lideresas comunitarias, defensoras de derechos humanos y firmantes de paz, lo cual limita la activación oportuna de las rutas de protección.	Implementación de medidas de atención extramural, a través de brigadas interinstitucionales, que garanticen el acceso a la justicia y la activación de rutas de protección.
Situación de seguridad en los territorios afectados por la presencia de Grupos Armados Organizados (GAO), que intimidan a la población y la obligan a no denunciar casos de violencia contra mujeres, personas LGBTIQ+, lideresas, defensoras de derechos humanos y firmantes de paz.	Articulación con la Fuerza Pública para la identificación de situaciones específicas de riesgo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales con la Patrulla Púrpura de la Policía Nacional.
Estigmatización social por parte de la comunidad y de funcionarios públicos hacia las mujeres firmantes de paz, quienes se encuentran en proceso de reincorporación a la vida civil en los ámbitos social, económico y político.	Apoyar las campañas contra la estigmatización lideradas por la ARN en el ámbito territorial.
Riesgo de seguridad que enfrentan las mujeres firmantes de paz, quienes temen denunciar casos de VBG y otras formas de violencia por proteger sus vidas y las de sus familias.	Acercamiento y articulación interinstitucional con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) y la Unidad Nacional de Protección (UNP), con el fin de evaluar los riesgos de seguridad que enfrentan las mujeres y la población LGBTIQ+ firmantes de paz, así como definir acciones de protección que garanticen sus derechos y respalden los procesos de denuncia de VBG.

Conoce algunas de las barreras que pueden presentarse frente a la atención de casos de violencias basadas en género con enfoque étnico y diferencial

Justicia

Barrera identificadas	Medidas
Desarticulación institucional en la activación de rutas de protección, lo que genera revictimización de las mujeres y de la población LGBTIQ+.	Generar espacios de fortalecimiento de capacidades para funcionarios públicos sobre la ruta de protección, sus competencias, misionalidades y la articulación interinstitucional.
Actualmente, la normatividad colombiana no contempla un enfoque específico de protección frente a casos de VBG, dirigido a mujeres firmantes de paz o en proceso de reincorporación.	Acercamiento y articulación interinstitucional con la Agencia para la Normalización y Reincorporación (ARN) y la Unidad Nacional de Protección (UNP), para la socialización de las rutas de protección dirigidas a mujeres y población LGBTIQ+ firmantes de paz, con el fin de garantizar su adecuada implementación y aplicación eficaz en los territorios.
Normalización de las violencias por parte de mujeres y personas LGBTIQ+, situación que muchas veces impide que se realice la respectiva denuncia, especialmente en las comunidades afrocolombianas.	Procesos de sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos por la institucionalidad a mujeres y población LGBTIQ+ de comunidades afrocolombianas.

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

Guía práctica y ordenada - aplicable a la mayoría de los casos.

Esta guía presenta la Ruta de Justicia para mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), con un enfoque diferencial y desagregada por grupos: lideresas comunales, defensoras de DD.HH, mujeres rurales, buscadoras y firmantes de paz. Incluye ejemplos, señales de alerta, ruta judicial, tiempos institucionales y marco normativo aplicable.

La ruta de justicia está orientada a describir las acciones que deben desarrollar las instituciones para investigar, juzgar y sancionar las violencias.

Índice

1. Resumen (Presentación por grupos)
2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada)
3. Tips para identificar violencias y señales por grupo.
4. Recomendaciones prácticas.
5. Referencias principales (normativa y guías consultadas).

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

1. Resumen por Grupos

Grupo	Tipo de violencia	Señales de alerta	Ejemplo NARP	Ruta de justicia (ámbito privado)	Ruta de justicia ámbito público - político
Mujeres Lideresas comunales	* Agresiones, lesiones, tortura, desaparición forzada, homicidio, feminicidio, ejecución extrajudicial, hostigamiento (seguimientos, sabotaje a iniciativas, vigilancia de domicilio u otros lugares). *Amenazas (realizadas a través de panfletos, correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes directos o por medio de personas cercanas), detención o captura arbitraria. * Despojo de tierras *Allanamiento arbitrario, requisas y empadronamientos, Judicialización, Señalamiento / Estigmatización, (campañas de descrédito, denuncias falsas, exclusión de espacios colectivos) *Desplazamiento forzado, Violencias sexuales o reproductivas (acoso sexual, acceso carnal, aborto forzado, embarazo forzado, esterilizaciones forzadas, castración, ablación, desnudez forzada, esclavitud sexual), Violencia física, económica, psicológica, vicaria.	Panfletos, hostigamientos, exclusión de juntas de acción comunal	Lideresa afro recibe panfleto por denunciar deforestación en su territorio	Comisaría de Familia. **Nota:** si en tu municipio no hay Comisaría de Familia puedes acudir al Juez Civil o Promiscuo Municipal. Pero si hay, debes ir a la Comisaría. • Fiscalía Generalde la Nación. • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	• Fiscalía General de la Nación •Ministerio Público (Defensoría, Personería, Procuraduría) **Nota:** Las siguientes entidades también hacen parte de esta ruta; sin embargo, para acudir a ellas requieres el acompañamiento de un abogado/a, de un consultorio jurídico o de las instituciones que te representen en los procesos. •Juez de control de Garantías •Juez de Conocimiento •Jueces de la República •Comisión Interamericana de DDHH •Corte Interamericana de DDHH
Mujeres Defensoras de DD.HH.		Difamación, citaciones arbitrarias, persecución en redes	Defensora raizal difamada en redes por denunciar racismo institucional		
Mujeres rurales		Amenazas de desalojo, documentos falsos, control armado.	Mujer campesina afro presionada para abandonar parcela en restitución		
Mujeres Buscadoras (de personas víctimas de desaparición forzada)		Llamadas anónimas, vigilancia, trabas en búsqueda.	Mujer palenquera hostigada mientras busca a su hermano desaparecido		
Mujeres Firmantes de Paz		Panfletos en ETCR, restricciones, estigmatización	Firmante NARP en ETCR amenazada por grupos armados que rechazan reincorporación		

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

Grupo	Tipo de violencia	Señales de alerta	Ejemplo NARP	Ruta de justicia (ámbito privado)	Ruta de justicia ámbito público - político
Mujeres Lesbianas	**Nota:** las violencias antes relacionadas, aplica para los 3 grupos de mujeres mencionadas en este apartado. **Violencia correctiva** (violación), amenazas de grupos armados, discriminación en familia y comunidad. **Violencia psicológica,** control de pareja, estigmatización ("promiscuidad"), invisibilización en programas. Transfeminicidio, violencia física, amenazas de grupos armados, negación de identidad de género.	Comentarios homofóbicos, amenazas de "corregirlas", exclusión de espacios comunitarios	•Activar redes de mujeres LBT y comunitarias. •Denunciar en Comisaría o Fiscalía. •Solicitar medidas de protección en UNP.	Comisaría de Familia. **Nota:** si en tu municipio no hay Comisaría de Familia puedes acudir al Juez Civil o Promiscuo Municipal. Pero si hay, debes ir a la Comisaría. • Fiscalía General de la Nación. • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	• Fiscalía General de la Nación •Ministerio Público (Defensoría, Personería, Procuraduría) **Nota:** Las siguientes entidades también hacen parte de esta ruta; sin embargo, para acudir a ellas requieres el acompañamiento de un abogado/a, de un consultorio jurídico o de las instituciones que te representen en los procesos. •Juez de control de Garantías •Juez de Conocimiento •Jueces de la República •Comisión Interamericana de DDHH •Corte Interamericana de DDHH
Mujeres Bisexuales		Celos, chantajes emocionales, exclusión de liderazgos	•Redes comunitarias de apoyo. •Sensibilización a autoridades rurales. •Acceso a atención psicosocial.		
Mujeres Trans		Insultos transfóbicos, agresiones físicas, negación de servicios básicos	•Activar rutas de protección inmediata. •Exigir respeto a la identidad en todas las instituciones. •Solicitar refugio temporal seguro.		

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada - aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

2.1. Identificación del riesgo o peligro que puede generar afectación:

En este momento resulta crucial reconocer señales o situaciones de peligro que puedan causar daños o afectaciones.

Algunos de estos tipos de riesgo son, por ejemplo:

Agresiones, lesiones, tortura, desaparición forzada, homicidio, feminicidio, ejecución extrajudicial, hostigamiento (seguimientos, sabotaje a iniciativas, vigilancia de domicilio u otros lugares).

Amenazas (realizadas a través de panfletos, correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes directos o por medio de personas cercanas), detención o captura arbitraria, Allanamiento arbitrario, requisas y empadronamientos, Judicialización, Señalamiento-Estigmatización, (campañas de descrédito, denuncias falsas, exclusión de espacios colectivos).

Despojo de tierras, Desplazamiento forzado, Violencias sexuales o reproductivas (acoso sexual, acceso carnal, aborto forzado, embarazo forzado, esterilizaciones forzadas, castración, ablación, desnudez forzada, esclavitud sexual), violencia física, económica, psicológica, vicaria.

IMPORTANTE:

A fin de lograr mayor efectividad en las denuncias ante las autoridades, se recomienda recolectar los elementos que sirvan como pruebas. (Audios, grabaciones, fotos, correos electrónicos, mensajes, chats, pantallazos, historia clínica, datos de testigos (nombre, identificación, datos de contacto, etc.).

Se recomienda usar cuadernos comunitarios, grabadoras de voz seguras o aplicaciones con clave para registrar incidentes, en especial en contextos rurales donde no siempre hay conectividad.

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

IMPORTANTE:

Según la Corte Constitucional (Sentencia T 233 de 2007) y el art 21 del Código Nacional de Policía, las grabaciones realizadas a un empleado público o miembro de policía en ejercicio de sus funciones son lícitas.

Si bien la violencia puede manifestarse de manera general, la aplicación del enfoque diferencial permite reconocer que no todas las personas la experimentan de la misma forma. Factores como el género, la edad, la pertenencia étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la condición de discapacidad o el rol que desempeñan en la sociedad, inciden directamente en cómo se vive, se enfrenta y se atiende la violencia.

Este enfoque diferencial, facilita identificar con precisión las particularidades y necesidades de cada población, garantizando que la respuesta institucional no sea uniforme, sino adecuada a la situación específica de quienes la padecen. Aunque la violencia puede parecer similar en su manifestación, cada grupo de mujeres y lideresas enfrenta riesgos específicos que deben abordarse con un enfoque diferencial.

Por ejemplo:

Lideresas comunales (JAC, rurales y barriales): suelen ser amenazadas por su participación en veedurías, conflictos de tierras o señalamientos políticos. En riesgos bajos, el apoyo comunitario y el reporte temprano son clave; en riesgos medios, la Personería y la Defensoría deben activarse; y en riesgos altos, la Fiscalía y la UNP deben responder de inmediato.

Defensoras de derechos humanos: sufren estigmatización, hostigamientos y en ocasiones judicialización. Frente a riesgos bajos, se recomienda registrar y denunciar; en casos de seguimiento o vigilancia, activar alertas tempranas de la Defensoría; y en situaciones de alto riesgo, la UNP y redes internacionales deben intervenir.

Buscadoras de desaparecidos: enfrentan amenazas y estigmatización por su labor. Si se presentan trabas institucionales, la UBPD debe insistir en la búsqueda; si existen hostigamientos, articular con la Defensoría; y si hay amenazas directas, activar medidas colectivas de protección.

Firmantes de Paz (mujeres excombatientes): son víctimas de estigmatización y riesgo de asesinatos selectivos. En riesgos bajos, deben acudir a la ARN; en hostigamientos, a la Defensoría; y ante riesgos altos, activar medidas urgentes de la UNP y traslados temporales.

Mujeres NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras): enfrentan racismo estructural y exclusión de rutas institucionales. Se requiere garantizar siempre un enfoque étnico en la respuesta, fortaleciendo el papel de Consejos Comunitarios, guardias cimarronas y liderazgos tradicionales.

Por ejemplo:

Personas LGBTIQ + lideresas: son víctimas de violencia correctiva y exclusión social. En casos de discriminación verbal, deben acudir a enlaces locales LGBTIQ+; en amenazas, a la Defensoría y Fiscalía; y en casos de violencia física o desplazamiento, activar la UNP y refugios seguros.

Es importante tener en cuenta que, según la situación, se debe identificar si se está frente a un riesgo bajo, medio o alto.
Esta clasificación permite activar de manera proporcional las rutas de protección: desde la documentación y denuncia de hostigamientos leves, hasta la solicitud urgente de medidas de protección cuando se trate de amenazas graves o atentados directos.

2.2 Acción inmediata de autoprotección:

Proteger la vida y seguridad propia, debe ser lo primero en medio de situaciones de peligro que puedan causar daños o afectaciones.

Por ello:

Si hay riesgo inminente: resguardarse en un lugar seguro; avisar a familiares, amigos y red comunitaria y de cuidado; comunicar al espacio u organización en que participa, analizar riesgos individuales, de la familia, personas cercanas y organización a la que pertenece para extender medidas en caso de ser necesario, realizar denuncia pública y difusión en redes, identificar y contactar a organizaciones sociales comunales o colectivos territoriales, llamar a la línea 123 (emergencias) o 155 (orientación para mujeres) y contactar al Ministerio Público (Personería Municipal o Defensoría del Pueblo).

Tenga en cuenta: en territorios rurales donde no hay señal, establecer previamente puntos de encuentro seguros, claves comunitarias de alerta y referentes de confianza.

IMPORTANTE:

Si la situación de riesgo ha producido alguna afectación o daño en la integridad física, sexual o mental de la persona, resulta importante activar de manera inmediata ruta de salud.

Para ello, se debe acudir inmediatamente al hospital o centro de salud más cercano.

Con el fin de precisar la información para la activación de rutas y obtención de medidas de protección, puede solicitarse información a través de:

· Línea de atención en emergencias 123.
· Línea de atención a mujeres víctimas de violencia 155.

Nota: si tienes dificultades para establecer comunicación, acude a la Personería.

2.3 Identificación de la persona, ámbito de ocurrencia y contexto en que ocurre la situación de riesgo.

Con el propósito de identificar cuál es la autoridad competente para brindar medidas de protección, debe identificarse:

1. El sujeto que cometió la violencia.
2. El lugar o ámbito en que ocurrió la violencia.
3. El contexto en que ocurrió la violencia. En NARP, verificar si está ligada a condición étnica, liderazgo comunitario o defensa territorial.

IMPORTANTE:

Cuando la violencia es ejercida por servidores o funcionarios públicos o miembros de la fuerza pública, proceden las quejas disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación.

2.4 Denuncia – Activación de Ruta de Justicia:

Una vez identificada la persona, ámbito de ocurrencia y contexto en que ocurre la situación de riesgo, se procede con la denuncia. Cuando se evidencia que existen riesgos inminentes para las víctimas, lo primero que deben hacer las autoridades es evaluar el riesgo, otorgar medidas de protección o remitir a las autoridades competentes para lo pertinente.

IMPORTANTE:

Recuerda que en la ruta de protección puedes encontrar información que te orientara con respecto a las medidas de protección.

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

Las autoridades competentes para investigar, juzgar y sancionar son:

EN EL ÁMBITO PRIVADO EXCLUSIVAMENTE

*** Ámbito administrativo**

Comisaría de Familia, Juez Civil o Promiscuo Municipal: (**Nota:** Si en tu municipio no hay Comisaría de Familia, debes acudir al Juez Civil o Promiscuo Municipal, pero si la hay, debes ir a la Comisaría). Si la violencia es cometida por un miembro del núcleo familiar, por el cónyuge o compañero permanente a pesar de haberse separado o divorciado, el padre de un hijo menor de 18 años, una persona encargada del cuidado, una persona que integre la misma unidad doméstica así no haya parentesco, una persona con la que se haya sostenido una relación estable de pareja (art 5 ley 2126 de 2021) y no está asociada a la condición política, la autoridad competente para investigar y otorgar medidas de protección es la Comisaría de Familia.

En el marco del proceso administrativo la Comisaría de Familia realiza la recepción de la solicitud, otorga a la víctima medidas de protección provisionales en el término de 4 horas para evitar la continuación de la violencia, cita al acusado para que comparezca a rendir descargos y hace la recepción a las solicitudes probatorias de las partes. Posterior a ello se fija fecha para la audiencia de pruebas y fallo en la cual se practican las pruebas solicitadas o las que de oficio procedan, se presentan alegatos de conclusión y se toma la decisión que puede consistir en declarar la responsabilidad y ratificar y/o adicional las medidas de protección provisionales o declarar la falta de responsabilidad, evento en el cual, se levantan las medidas de protección dispuestas inicialmente.

Cuando un proceso culmina con la declaración de responsabilidad y hay incumplimiento de medidas de protección, puede iniciarse el incidente de incumplimiento de las medidas. El trámite que se surte es similar al inicial, pero de declararse la responsabilidad por primera vez, habrá lugar a la imposición de sanción pecuniaria (multa) convertible en arresto, y de configurarse por segunda vez o más, dará lugar al arresto.

IMPORTANTE:

Cuando hay presencia de niños, niñas o adolescentes, puede resultar importante la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus defensores de familia.

*** Ámbito judicial:**

Fiscalía General de la Nación: Cuando la situación de riesgo se encuentra tipificada como un delito, puede acudirse a la Fiscalía General de la Nación como ente acusador a fin de que pueda investigar la ocurrencia de los hechos.
La Fiscalía General de la Nación, es la instancia que dirige las fases de indagación e investigación del proceso penal.

La FGN se apoya de las labores de investigación que llevan a cabo los órganos de **policía judicial como el CTI, SIJIN y DIJIN.**

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

ÁMBITO PÚBLICO Y POLÍTICO

*** Ámbito administrativo:**

Inspecciones de policía: Cuando la violencia es cometida por una persona desconocida, o por personas del entorno comunitario, laboral o escolar y el comportamiento pone en riesgo la vida, la integridad o tranquilidad, puede acudirse a la Inspección de Policía.

Esta institución tiene las funciones de:

1.Recepcionar denuncias y ofrecer orientación de manera física o a través de la atención en la línea 155 a nivel nacional
2. Acompañar a las víctimas a las instituciones de salud, protección y acceso a la justicia.
3. Apoyar la ejecución de medidas de protección otorgadas a las víctimas.
4. Realizar evaluación de riesgo de las víctimas.

Cuando la violencia tiene además la entidad de ser un delito de acuerdo al Código Penal, puede remitirse a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue, juzgue y sancione a los responsables.

NOTA: No toda violencia se encuentra tipificada como un delito. La existencia de violencias huérfanas (por ejemplo, la violencia entre vecinos) ocurridas en el ámbito de lo público facultan a las Inspecciones de Policía para el otorgamiento de medidas de protección. Esto en virtud del principio de integración normativa, lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1257 de 2008 y el Artículo 7 de la Convención Belém do Pará (tratado internacional incorporado al bloque de constitucionalidad de acuerdo al Articulo 93 Constitucional).

***Ámbito judicial**

•**Fiscalía General de la Nación:** cuando la situación de riesgo se encuentra tipificada como un delito, puede acudirse a la Fiscalía General de la Nación como ente acusador a fin de que pueda investigar la ocurrencia de los hechos. La Fiscalía General de la Nación, es la instancia que dirige las fases de indagación e investigación del proceso penal.

•La FGN se apoya de la labores de investigación que llevan a cabo los órganos de **policía judicial como el CTI, SIJIN y DIJIN.**

•**Juez de control de garantías:** En el marco del proceso penal, es la instancia encargada de celebrar y dirigir audiencias preliminares entre las que se encuentran la solicitud de legalización de captura, formulación de imputación, solicitud de medidas de aseguramiento y solicitudes de medidas de protección provisional.

•**Juez de conocimiento:** Es la instancia que dirige la fase de juzgamiento en el proceso penal y ante quien exponen las partes e intervinientes del proceso, sus argumentos y solicitudes. Dirige la audiencia de acusación (en la cual la FGN descubre sus pruebas) la audiencia preparatoria (en la cual la defensa descubre sus pruebas y en la que las partes hacen solicitudes probatorias y el juez decide sobre las mismas) audiencia de juicio oral (en la que se practican las pruebas) de escuchar alegatos de conclusión, emitir sentencia y dirigir el incidente de reparación integral.

IMPORTANTE:

En el marco de los procesos penales de especial importancia se considera como interviniente especial la Procuraduría General de la Nación. La procuraduría tiene el papel de velar por la garantía y protección de los derechos fundamentales y el interés público.

***Ámbito disciplinario**

• **Procuraduría General de la Nación:** Cuando la violencia es ejercida por un funcionario o servidor público, puede iniciarse la investigación disciplinaria a fin de que se impartan las sanciones o correctivos necesarios y pertinentes de conformidad con la gravedad de la conducta (leve, grave, gravísima).

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

IMPORTANTE:

En los eventos en los cuales se evidencia que no hay debida **diligencia** en el trámite de los procesos, que se evidencian irregularidades en el proceso o que hay intervención de agentes estatales, es dable desplegar algunas acciones constitucionales y medias administrativas en en el ámbito nacional y otras medidas en el ámbito internacional.

Nota: La debida **diligencia** es un estándar más riguroso frente a la forma en que se debe actuar o intervenir frente a una situación. En virtud de este estándar, deben adoptarse medidas exhaustivas y rápidas para investigar, prevenir, juzgar y reparar los daños sufridos por las víctimas, integrando una perspectiva de género en todas las actuaciones para evitar la impunidad. La debida **diligencia** comprende la oficiosidad, la oportunidad, la competencia, la exhaustividad, la imparcialidad, la participación de las víctimas.

EN EL ÁMBITO NACIONAL, PUEDES APLICAR:

•**ACCIÓN DE TUTELA:** este mecanismo constitucional se contempla para la protección de derechos fundamentales entre los que se encuentra el acceso a la justicia y el debido proceso. La entidad competente para adelantar la acción es la rama judicial del poder público, en particular, los jueces y magistrados de la República.

• **HABEAS CORPUS:** cuando se evidencia que puede existir una privación injustificada de la libertad, o que se violan garantías como el buen trato, la puesta a disposición ante juez de control de garantías, etc, puede acudirse a esta acción. La entidad competente para adelantar la acción es la rama judicial del poder público en particular, los jueces y magistrados de la República.

• **SOLICITUD DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** Se considera un mecanismo de control para que la justicia se administre oportuna y eficazmente. La entidad competente es el Consejo Superior de la Judicatura.

• **DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA:** Esta acción es el medio idóneo por el cual se puede exigir del Estado el pago de reparaciones cuando por intermedio de sus funcionarios ya por acción o por omisión, ocasiona un daño o perjuicio a una persona.

Nota: Si vas a realizar alguna de estas acciones, puedes acudir a un consultorio jurídico o a la Defensoría del Pueblo para recibir apoyo en la solicitud.

EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Cuando se evidencia que se han agotado los recursos internos en el Estado Colombiano y que no se han resuelto las peticiones o se resuelven de manera desfavorable aun cuando existe una flagrante violación a los derechos humanos, es posible activar solicitudes en el ámbito internacional. El mecanismo más frecuente en materia de protección de derechos humanos en el sistema regional de Derechos Humanos, es la demanda ante la **Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

2.5. Veeduría comunitaria y acompañamiento de internacional y ONG:

Para garantizar la efectividad de las medidas, es necesario hacer seguimiento, ejercer el control y la veeduría comunitaria, exigir cumplimiento ante las autoridades competentes. Para ello, resulta de utilidad solicitar el acompañamiento de ONG especializadas, organizaciones de DD.HH. e instituciones de protección y garantía a los DDHH como MAPP-OEA, ONU, etc **y canales de protección urgente de Relatorías Internacionales de DD.HH.**

Se sugiere además promover comités de seguimiento comunitario con participación de mujeres lideresas y defensoras, que documenten incumplimientos y eleven reportes a nivel departamental o nacional y activar alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo e Incluir directorios actualizados de ONG locales que ya trabajan en el territorio.

3. Recomendaciones prácticas

Para una efectiva recolección de estas pruebas te sugerimos:

• **Registro de eventos:** llevar bitácora con fechas, horas, lugares y descripción breve de cada incidente. * Mensajes de texto, llamadas, correos, grabaciones de audio o video, fotos: hacer capturas de pantallas, y organizar en carpetas con fechas, números o correos de remitentes.

Se recomienda además tener copias en distintos dispositivos o en la nube. Adicionalmente, entregar una copia de seguridad a alguna persona de confianza.

• **Otros documentos:** si se activa ruta de salud, pedir historia clínica. Si se realizan solicitudes o se radican correos, peticiones, quejas o reclamos, guardar copias de los mismos.

•**Testigos:** recabar nombres y datos de contacto de testigos; pedir declaraciones escritas si es posible.

• **Evidencia digital:** conservar metadatos (no editar archivos) y hacer copias forenses si es posible con apoyo técnico.

4. Referencias principales (normativa y guías consultadas)

A modo de referencia, consultar la normativa y páginas oficiales (documentos citados en esta guía):

Normativa nacional sobre violencias y protección

- Constitución Política de Colombia (arts. 2, 13, 42 y 93).
- Ley 294 de 1996 – Normas sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 575 de 2000 – Modifica la Ley 294 sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 1257 de 2008 – Normas para garantizar la vida libre de violencia para las mujeres.
- Ley 1719 de 2014 – Acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual, especialmente en el marco del conflicto.
- Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000 (delitos relacionados con violencias basadas en género y DDHH).
- Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1801 de 2016.Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario.
- Ley 2094 de 2021.

Normativa en clave de víctimas y reparación

- Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- Decreto Ley 4635 de 2011 – Medidas de asistencia y reparación para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Decreto 4912 de 2011 – Programa de prevención y protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y periodistas.
- Decreto 4799 de 2011 – Reglamenta medidas de protección a víctimas de violencia.

Normativa sobre programas y mecanismos institucionales

- Resolución UNP No. 1527 de 2021 – Lineamientos y tiempos para evaluaciones de riesgo.
- Resolución 805 de 2012 – Lineamientos para atención integral a víctimas de violencia sexual.
- Unidad para las Víctimas – Guías y procedimientos del Registro Único de Víctimas (RUV).
- Ley 2126 de 2021 – Comisarías de Familia como entidades de carácter administrativo.
- Decreto 2591 de 1991: Regula la Acción de tutela.
- Acuerdo No. PSAA11-8716 DE 2011- Sobre vigilancia administrativa.

Jurisprudencia relevante

- Sentencia C-355 de 2006 – Interrupción voluntaria del embarazo (protección de derechos de las mujeres).

Ruta de Justicia – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras de DDHH, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz
Énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras

Justicia

- Sentencia C-055 de 2022 – Reiteración y ampliación del marco sobre IVE.
- Sentencia T-233 de 2007 – Protección especial a mujeres víctimas de violencia.
- Auto 092 de 2008 – Corte Constitucional, medidas de protección para mujeres desplazadas.
- Auto 098 de 2013 – Seguimiento a la protección de los derechos de las mujeres desplazadas.

Instrumentos internacionales

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).
- Protocolo de Atención Integral para víctimas de violencia sexual (OMS/OPS y lineamientos nacionales).
- RSF (Reporteros Sin Fronteras) – Procedimientos y observatorio sobre seguridad de periodistas.

Canales de orientación y emergencia

- Línea 155 – Servicio de orientación a mujeres víctimas de violencia en Colombia.
- Línea 122 – Fiscalía General de la Nación.
- Línea Defensoría del Pueblo – 018000 914 814.
- UNP – 018000 913 668.

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

Guía práctica y ordenada - Aplicable a la mayoría de los casos.

Destinatarias/os: mujeres lideresas comunales, defensoras de derechos humanos, mujeres rurales, buscadoras y firmantes de paz. Énfasis diferencial para población NARP (mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras); y funcionariado.

Propósito: la ruta de protección está orientada a describir las acciones que pueden desarrollar las instituciones para resguardar la vida y la libertad e integridad personal.

Las medidas de protección son acciones institucionales que buscan dar una respuesta rápida para prevenir hechos de violencia. Estos mecanismos son otorgados teniendo en cuenta el análisis de riesgo y las necesidades de la víctima que las solicita.

Esta Ruta de Protección y Justicia adopta un enfoque integral y de debida diligencia reforzada para la protección de mujeres lideresas, defensoras de derechos humanos, mujeres rurales, mujeres buscadoras y mujeres firmantes de paz, con énfasis diferencial en mujeres NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras) e inclusión de mujeres y personas LGBTIQ+.

Su propósito

Es articular prevención, protección inmediata, acceso a la justicia, atención psicosocial y reparación, mediante procedimientos ágiles, coordinados y culturalmente pertinentes entre autoridades locales, entidades nacionales y organizaciones sociales.

La ruta establece responsabilidades institucionales, plazos de actuación mínimos y mecanismos de veeduría comunitaria para garantizar respuesta efectiva y rendición de cuentas.

Es deber del Estado brindar protección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política que contempla que:

> "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Índice

1. Resumen (presentación por grupos).
2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada).
3. Tips para identificar violencias y señales por grupo.
4. Recomendaciones prácticas
5. Referencias principales (normativa y guías consultadas)

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

1.Resumen (presentación por grupos).

Grupo	Tipo(s) de violencia (ejemplos)	Señales / indicadores	Acción inmediata (autoprotección)	Ruta institucional -ámbito privado	Ruta institucional -ámbito público -ámbito político	Medidas disponibles
Mujeres lideresas comunales **Defensoras de DD.HH.** **Mujeres rurales**	**Agresiones, lesiones, tortura, desaparición forzada, homicidio, feminicidio, ejecución extrajudicial, hostigamiento** (seguimientos, sabotaje a iniciativas, vigilancia de domicilio u otros lugares), **Amenazas** (realizadas a través de panfletos, correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes directos o por medio de personas cercanas), **detención o captura arbitraria, Allanamiento arbitrario, requisas y empadronamientos, Judicialización, Señalamiento / Estigmatización,** (campañas de descrédito, denuncias falsas, exclusión de espacios colectivos). **Despojo de tierras, desplazamiento forzado, violencias sexuales o reproductivas** (acoso sexual, acceso carnal, aborto forzado, embarazo forzado, esterilizaciones forzadas, castración, ablación, desnudez forzada, esclavitud sexual), **violencia física, económica, psicológica y vicaria.**	Llamadas/mensajes anónimos; vigilancia de domicilio; campañas de descrédito; y restricciones a la movilidad. Interceptaciones, vigilancia, agresiones en terreno, y denuncias falsas. Presión para abandonar tierras, amenazas por cultivos, agresiones sexuales, y pistas de entrada de foráneos.	Resguardarse en un lugar seguro; avisar a familiares, amigos y red comunitaria y de cuidado; comunicar al espacio u organización en que participa, analizar riesgos individuales, de la familia, personas cercanas y organización a la que pertenece para extender medidas en caso de ser necesario, realizar denuncia pública y difusión en redes, identificar y contactar a organizaciones sociales comunales o colectivos territoriales, llamar a la línea 123 (emergencias) o 155 (orientación para mujeres) y contactar al Ministerio Público. (personería municipal o defensoría del pueblo). Si hay daños en salud física, activar ruta de salud ante centro médico u hospital.	Comisaría de Familia. **Nota:** si en tu municipio no hay Comisaría de Familia puedes acudir al Juez Civil o Promiscuo Municipal. Pero si hay, debes ir a la Comisaría. Fiscalía General de la Nación Consejo Comunitario/Autoridad étnica.	Inspección de Policía Fiscalía General de la Nación Consejo Comunitario-Autoridad étnica Gobiernos municipales o departamentales Unidad Nacional de Protección Unidad de Atención para las Víctimas Ministerio Público (Personería, Defensoría, Procuraduría).	**Garantizar la seguridad de la víctima** (desalojo del agresor, orden de alejamiento, protección temporal de la Policía, acompañamiento para retiro de pertenencias, suspender porte de armas). **Garantizar la protección de NNA** (prohibición de traslado de NNA, fijación de custodia y cuidado, régimen de visitas y cuota alimentaria de los menores). **Nota:** Solo aplica si los niños, niñas y adolescentes también son víctimas de la violencia. **Garantizar el patrimonio familiar** (devolución de objetos y documentos, prohibición de enajenación de bienes). **Garantizar la asistencia especializada** (obligación de acudir a tratamiento terapéutico, pago de gastos de orientación psicológica y legal) Habitación y alimentación, subsidio monetario mensual y/o transporte **Medidas de emergencia,** prevención (planes de prevención y contingencia, curso de autoprotección, patrullaje, revista policial) y protección (esquema de protección individuales o colectivos dispuestos por vehículos, conductores y/o escoltas, medios de movilización, reubicación temporal, apoyo de trasteo, medios de comunicación, blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad.) Medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

1.Resumen (presentación por grupos).

Grupo	Señales / indicadores	Ruta institucional -ámbito público -ámbito político	Medidas disponibles
Mujeres buscadoras de personas víctimas de desaparición forzada.	Información contradictoria, presión para desistir, vigilancia de labores de búsqueda	Inspección de Policía Fiscalía General de la Nación Consejo Comunitario/Autoridad étnica Gobiernos municipales o departamentales Unidad Nacional de Protección Unidad de atención para las víctimas Ministerio Público (Personería, Defensoría, Procuraduría). UBPDD - Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas.	UBPD para búsquedas sistemáticas; y priorización por riesgo.
Firmantes de paz (reincorporadas / firmantes)	Señales de vigilancia del ETCR - Espacio Territorial de Capacitación y Reincorporación o zonas de reincorporación; mensajes intimidatorios; exclusión comunitaria	Inspección de Policía Fiscalía General de la Nación Consejo Comunitario/Autoridad étnica Gobiernos municipales o departamentales Unidad Nacional de Protección Unidad de atención para las víctimas Ministerio Público (Personería, Defensoría, Procuraduría) Agencia de Reincorporación Nacional -ARN regional, Jurisdicción Especial para la Paz.	Medidas especiales para firmantes (ARN/Ley 1820/2016 y normativa complementaria).

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada — aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

2.1

Identificación del riesgo o peligro que puede generar afectación:

En este momento resulta crucial reconocer señales o situaciones de peligro que puedan causar daños o afectaciones.

Algunos de estos tipos de riesgo son, por ejemplo:

Agresiones, lesiones, tortura, desaparición forzada, homicidio, feminicidio, ejecución extrajudicial, hostigamiento (seguimientos, sabotaje a iniciativas, vigilancia de domicilio u otros lugares), **Amenazas** (realizadas a través de panfletos, correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes directos o por medio de personas cercanas), **detención o captura arbitraria, Allanamiento arbitrario, requisas y empadronamientos, Judicialización, Señalamiento / Estigmatización,** (campañas de descrédito, denuncias falsas , exclusión de espacios colectivos), **Despojo de tierras, Desplazamiento forzado, Violencias sexuales o reproductivas** (acoso sexual, acceso carnal, aborto forzado, embarazo forzado, esterilizaciones forzadas, castración, ablación, desnudez forzada, esclavitud sexual), **Violencia física, económica, psicológica y vicaria.**

IMPORTANTE

A fin de lograr mayor efectividad en las denuncias ante las autoridades, se recomienda recolectar los elementos que sirvan como pruebas: (audios, grabaciones, fotos, correos electrónicos, mensajes, chats, pantallazos, historia clínica, datos de testigos (nombre, identificación, datos de contacto, etc).

Se recomienda usar cuadernos comunitarios, grabadoras de voz seguras o aplicaciones con clave para registrar incidentes, en especial en contextos rurales donde no siempre hay conectividad.

IMPORTANTE

Según la Corte Constitucional (Sentencia T 233 de 2007) y el art 21 del Código Nacional de Policía, las grabaciones realizadas a un empleado público o miembro de policía en ejercicio de sus funciones son lícitas.

Si bien la violencia puede manifestarse de manera general, la aplicación del enfoque diferencial permite reconocer que no todas las personas la experimentan de la misma forma. Factores como el género, la edad, la pertenencia étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la condición de discapacidad o el rol que desempeñan en la sociedad, inciden directamente en cómo se vive, se enfrenta y se atiende la violencia.

Este enfoque facilita identificar con precisión las particularidades y necesidades de cada población, garantizando que la respuesta institucional no sea uniforme, sino adecuada a la situación específica de quienes la padecen.

Aunque la violencia puede parecer similar en su manifestación, cada grupo de mujeres y lideresas enfrenta riesgos específicos que deben abordarse con un enfoque diferencial.

- **Lideresas comunales (JAC, rurales y barriales):** suelen ser amenazadas por su participación en veedurías, conflictos de tierras o señalamientos políticos. En riesgos bajos, el apoyo comunitario y el reporte temprano son clave; en riesgos medios, la Personería y la Defensoría deben activarse; y en riesgos altos, la Fiscalía y la UNP deben responder de inmediato.

- **Defensoras de derechos humanos:** sufren estigmatización, hostigamientos y en ocasiones judicialización. Frente a riesgos bajos, se recomienda registrar y denunciar; en casos de seguimiento o vigilancia, activar alertas tempranas de la Defensoría; y en situaciones de alto riesgo, la UNP y redes internacionales deben intervenir.

- **Buscadoras de desaparecidos:** enfrentan amenazas y estigmatización por su labor. Si se presentan trabas institucionales, la UBPD debe insistir en la búsqueda; si existen hostigamientos, articular con la Defensoría; y si hay amenazas directas, activar medidas colectivas de protección.

- **Firmantes de Paz (mujeres excombatientes):** son víctimas de estigmatización y riesgo de asesinatos selectivos. En riesgos bajos, deben acudir a la ARN; en hostigamientos, a la Defensoría; y ante riesgos altos, activar medidas urgentes de la UNP y traslados temporales.

- **Mujeres NARP (negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras):** enfrentan racismo estructural y exclusión de rutas institucionales. Se requiere garantizar siempre un enfoque étnico en la respuesta, fortaleciendo el papel de Consejos Comunitarios, guardias cimarronas y liderazgos tradicionales.

- **Mujeres LGBTIQ+ lideresas:** son víctimas de violencia correctiva y exclusión social. En casos de discriminación verbal, deben acudir a enlaces locales LGBTIQ+; en amenazas, a la Defensoría y Fiscalía; y en casos de violencia física o desplazamiento, activar la UNP y refugios seguros.

Es importante tener en cuenta que, según la situación, se debe identificar si se está frente a un riesgo bajo, medio o alto. Esta clasificación permite activar de manera proporcional las rutas de protección: desde la documentación y denuncia de hostigamientos leves, hasta la solicitud urgente de medidas de protección cuando se trate de amenazas graves o atentados directos.

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada — aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

2.1

Acción Inmediata de Autoprotección:

Proteger la vida y seguridad propia, debe ser lo primero en medio de situaciones de peligro que puedan causar daños o afectaciones.

Por ello:

Si hay riesgo inminente: resguardarse en un lugar seguro; avisar a familiares, amigos y red comunitaria y de cuidado; comunicar al espacio u organización en que participa, analizar riesgos individuales, de la familia, personas cercanas y organización a la que pertenece para extender medidas en caso de ser necesario, realizar denuncia pública y difusión en redes, identificar y contactar a organizaciones sociales comunales o colectivos territoriales, llamar a la línea 123 (emergencias) o 155 (orientación para mujeres) y contactar al Ministerio Público (personería municipal o defensoría del pueblo).

En territorios rurales donde no hay señal, establecer previamente puntos de encuentro seguros, claves comunitarias de alerta y referentes de confianza.

IMPORTANTE

Si la situación de riesgo ha producido alguna afectación o daño en la integridad física, sexual o mental de la persona, resulta importante activar de manera inmediata ruta de salud.

Para ello, se debe acudir inmediatamente al hospital o centro de **salud** más cercano. Si no hay condiciones de seguridad, puede acudirse al Ministerio Público (personería, defensoría, procuraduría) para coordinar con autoridades civiles o militares el traslado urgente.

Ruta de Salud

Las violencias contra las mujeres pueden producir daños que constituyen urgencia médica, por tanto:

- Todas las IPS que tengan atención en urgencias deben atender de manera inmediata y gratuita, sin pedir pagarés ni copago (art 54 ley 1438 de 2011).
- Las IPS no pueden negar atención por falta de afiliación o documentos.
- La atención debe ser integral, lo cual comprende valoración física y psicológica.
- En casos de violencia sexual se debe activar el Protocolo de atención a víctimas de violencias sexuales conocido como código fucsia.
- En el marco de la activación del código fucsia, la IPS debe permitirte elegir el sexo del profesional en la salud que te evalúa, descartar que haya contagio de infección de transmisión sexual o embarazo, si hubo penetración y ocurrió antes de las 72 horas, suministrar profilaxis para ITS y anticonceptivo de emergencia y entre las 72 y 120 horas, dispositivo intrauterino como método anticonceptivo, si hubo embarazo, darte información sobre IVE).
- Debe garantizarse remisiones a especializades si se requieren, y seguimientos periódicos (en caso de VS, segunda y cuarta semana, tercer, sexto y doceavo mes).
- Las IPS deben realizar las denuncias ante las autoridades y reportar al SIVIGILA.

2.2

Atención Psicosocial

Con el fin de precisar la información para la activación de rutas y obtención de medidas de protección, puede solicitarse información a través de la línea de atención en emergencias 123, la línea de atención a mujeres víctimas de violencia 155 o solicitar atención en Personería Municipal, Consultorios jurídicos, Casas de Justicia, Centros de Atención Integral, ICBF (si hay niños/as), Secretarías de la Mujer o equipos móviles. En zonas rurales usar enlaces de la Unidad para las Víctimas y equipos de la Defensoría.

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada — aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

2.3

Identificación de la persona, ámbito de ocurrencia y contexto en que ocurre la situación de riesgo.

Con el propósito de identificar cuál es la autoridad competente para brindar medidas de protección, debe identificarse:

1. El sujeto que cometió la violencia.

2. El lugar o ámbito en que ocurrió la violencia.

3. El contexto en que ocurrió la violencia. En NARP, verificar si está ligada a condición étnica, liderazgo comunitario o defensa territorial.

IMPORTANTE

Cuando la violencia es ejercida por servidores o funcionarios públicos o miembros de la fuerza pública, proceden las quejas disciplinarias ante la Procuraduría General de la Nación.

2.4

Evaluación de Riesgo - Medidas de Protección – Atención.

Una vez identificada la persona, **ámbito de ocurrencia y contexto** en que ocurre la situación de riesgo, se procede con la denuncia a fin de realizar evaluación de riesgo y obtener medidas de protección inmediatas.

Ámbitos y contextos

ÁMBITO PRIVADO

• Comisaría de Familia, Juez Civil o Promiscuo Municipal: (**Nota:** Si en tu municipio no hay Comisaría de Familia, debes acudir al Juez Civil o Promiscuo Municipal, pero si la hay, debes ir a la Comisaría).Si la violencia es cometida por un miembro del núcleo familiar, por el cónyuge o compañero permanente a pesar de haberse separado o divorciado, el padre de un hijo menor de 18 años, una persona encargada del cuidado, una persona que integre la misma unidad doméstica así no haya parentesco, una persona con la que se haya sostenido una relación estable de pareja (art 5 ley 2126 de 2021) y no está asociada a la condición política, la autoridad competente para brindar medidas de protección es la Comisaría de Familia.

Las medidas de protección están dispuestas en el artículo 17 de la ley 1257 de 2008 y están dirigidas a:

•Garantizar la Seguridad de la Víctima (desalojo del agresor, orden de alejamiento, protección temporal de la Policía, acompañamiento para retiro de pertenencias, suspender porte de armas).

• Garantizar la protección de NNA (prohibición de traslado de NNA, fijación de custodia y cuidado, régimen de visitas y cuota alimentaria de los menores).
Nota: Solo aplica si los niños, niñas y adolescentes también son víctimas de la violencia.

•Garantizar el patrimonio familiar (devolución de objetos y documentos, prohibición de enajenación de bienes) y Garantizar la asistencia especializada (obligación de acudir a tratamiento terapéutico, pago de gastos de orientación psicológica y legal).

Las medidas de atención están dispuestas en el artículo 19 de la ley 1257 de 2008 y consisten en habitación y alimentación, subsidio monetario mensual y/o transporte.

IMPORTANTE

•El art 17 literal n de la ley 1257 de 2008 contempla la posibilidad de solicitar “Cualquier otra medida que se considere necesaria para la protección y restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencia”.

•Las medidas de protección provisionales deben otorgarse en un plazo máximo de 4 horas.

•La activación de la ruta debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho.

•Fiscalía General de la Nación: Cuando la situación de riesgo se encuentra tipificada como un delito, puede acudirse a la Fiscalía General de la Nación para solicitar medidas de protección (art 11 y 134 de la ley 906 de 2004).

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada — aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

Ámbitos y contextos

ÁMBITO PÚBLICO

• **Inspecciones de Policía:** cuando la violencia es cometida por una persona desconocida, o por personas del entorno comunitario, laboral o escolar y el comportamiento pone en riesgo la vida, la integridad o tranquilidad, puede acudirse a la Inspección de Policía a presentar la denuncia; allí le brindarán la atención inicial, recogen la información y la remiten a la Fiscalía para la investigación del delito y la solicitud de medidas de protección.

• **Fiscalía General de la Nación:** cuando la situación de riesgo se encuentra tipificada como un delito, puede acudirse a la Fiscalía General de la Nación para solicitar medidas de protección (art 11 y 134 de la ley 906 de 2004).

IMPORTANTE

• En amparo de lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención Belém do Pará que integra el bloque de constitucionalidad, y en virtud del principio de integración normativa, las Inspecciones y Fiscalía pueden conceder las medidas de protección dispuestas en la ley 1257 de 2008 art 17 y 18.

• En casos de VSX (Violencia Sexual) en el conflicto armado, estas medidas deben decretarse en un plazo máximo de 72 horas.

Ámbitos y contextos

ÁMBITO POLÍTICO

Cuando la violencia se asocia al desarrollo de labores relacionadas con la defensa de derechos humanos, existen rutas de protección que proceden de acuerdo a las condiciones particulares de riesgo y el perfil de la víctima en las que son competentes.

IMPORTANTE

•En territorios étnicos, esta evaluación debe incluir autoridades propias (Consejos Comunitarios) para garantizar pertinencia cultural y confianza en el proceso.

•Todos los casos de mujeres deben recibir atención preferencial y especial (Art 2b Res 805/2012).

•Las mujeres tienen derecho a las medidas de protección generales, a las contempladas en la ley 1257 de 2008 y a medidas complementarias en coordinación con la Unidad de Víctimas.

•Las mujeres lideresas están amparadas por presunciones constitucionales de riesgo y por tanto deben ser remitidas a la Unidad Nacional de Protección.
A través del decreto 4912 de 2011 se crea el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades y se disponen medidas para ser otorgadas cuando existe conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de las actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada — aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

Ten en cuenta: estas son las autoridades competentes y sus roles

• **Fiscalía General de la Nación :** cuando la situación de riesgo se encuentra tipificada como un delito, puede acudirse a la Fiscalía General de la Nación para solicitar medidas de protección. (art 11 y 134 de la ley 906 de 2004).

• **Gobiernos Municipales – Alcaldías / Gobiernos departamentales – Gobernaciones:** Son las entidades competentes para adelantar la valoración preliminar del riesgo, realizar las articulaciones necesarias si hay medidas que no están a su alcance y realizar la remisión ante la Unidad Nacional de Protección.

• **Unidad Nacional de Protección:** Es la instancia encargada de adelantar la caracterización del caso, informar a la FGN para la investigación correspondiente, recopilar información en campo, analizar la situación de riesgo y determinar el nivel y concepto de las medidas a adoptar.

El capítulo 3 del decreto 4912 de 2011 establece medidas de emergencia, prevención (planes de prevención y contingencia, curso de autoprotección, patrullaje, revista policial) y protección (esquema de protección individuales o colectivos dispuestos por vehículos, conductores y/o escoltas, medios de movilización, reubicación temporal, apoyo de trasteo, medios de comunicación, blindaje de inmuebles e instalación de sistemas técnicos de seguridad).

• **Ministerio Público (Personería – Defensoría – Procuraduría):** cuando la violencia es ejercida en el marco y contexto del conflicto armado, la declaración debe realizarse ante la personería municipal entidad encargada de la coordinación para el otorgamiento de medidas de protección.

La Defensoría del Pueblo cuenta con sistemas de alerta temprana que deben activarse en casos de riesgo contra defensoras.

Cuando la violencia es ejercida por un funcionario o servidor público, puede iniciarse la investigación disciplinaria y solicitar medidas de protección en el ámbito del proceso.

Cuando existan infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos en el marco del conflicto armado, se activa la competencia de otra institución:

• **Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas:** La ley 1448 de 2011 establece medidas de atención, asistencia y reparación para las víctimas. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

IMPORTANTE

En ausencia de estas autoridades, activar apoyo de organizaciones de la sociedad civil y ONG locales que acompañen la denuncia, y solicitar registro escrito de la no atención en caso de negativa institucional.

2. Paso a paso legal (guía práctica y ordenada — aplicable a la mayoría de los casos)

Esta guía está pensada como una ruta práctica: adapta pasos según contexto (urbano/rural) y nivel de riesgo.

5

Veeduría comunitaria y acompañamiento de internacional y ONG:

- Para garantizar la efectividad de las medidas, es necesario hacer seguimiento, ejercer el control y la veeduría comunitaria, exigir cumplimiento ante las autoridades competentes.

- Para ello, resulta de utilidad solicitar el acompañamiento de ONG especializadas, organizaciones de DD.HH. e instituciones de protección y garantía a los DDHH como MAPP-OEA, ONU, etc y canales de protección urgente de Relatorías Internacionales de DD.HH.

- Se sugiere además promover comités de seguimiento comunitario con participación de mujeres lideresas y defensoras, que documenten incumplimientos y eleven reportes a nivel departamental o nacional y activar alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo e Incluir directorios actualizados de ONG locales que ya trabajan en el territorio.

Nota: puedes ampliar la información del contexto comunitario en la Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad con enfoque étnico.

Ruta de Protección – Mujeres Lideresas Comunales, Defensoras, Rurales, Buscadoras y Firmantes de Paz, énfasis en mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Justicia

3. Tips para identificar violencias y ejemplos por grupo.

Algunos ejemplos concretos de tipos de violencia y señales por grupo:

Mujeres lideresas comunales

Violencia típica:

Amenazas por oposición a proyectos extractivos, atentados contra proyectos comunitarios, criminalización de la protesta.

Señales:

Observación sistemática de vehículos extraños, llamadas anónimas, seguimientos a reuniones, difamación en redes/medios.

Defensoras de Derechos Humanos

Violencia típica:

Seguimientos, vigilancia electrónica, judicialización estratégica (SLAPP), agresiones físicas y amenazas por su labor.

Señales:

Interrupciones en seguridad digital (hackeos), presión a integrantes de la organización, exclusión de espacios públicos.

Mujeres rurales

Violencia típica:

Despojo de tierras, violencia sexual por actores armados, desplazamiento forzado, hostigamientos por defensa del territorio.

Señales:

Cercamiento de predios, presión sobre arrendatarios, presencia de campañas de desinformación sobre propiedad.

Buscadoras

Violencia típica:

Hostigamiento durante búsquedas, bloqueo de acceso a información, amenazas por revelar información sensible.

Señales:

Advertencias para no continuar búsquedas, destrucción de indicios, vigilancia de labores de búsqueda.

Firmantes de paz

Violencia típica:

Amenazas en procesos de reincorporación, estigmatización social, ataques a proyectos productivos.

Señales:

Mensajes intimidatorios al grupo de reincorporadas, resistencia o exclusión en el territorio.

4. Recomendaciones Prácticas

Para una efectiva recolección de estas pruebas te sugerimos:

• **Registro de eventos:** llevar bitácora con fechas, horas, lugares y descripción breve de cada incidente.

• **Mensajes de texto, llamadas, correos, grabaciones de audio o video, fotos:** hacer capturas de pantallas, y organizar en carpetas con fechas, números o correos de remitentes.. Se recomienda además tener copias en distintos dispositivos o en la nube. Adicionalmente, entregar una copia de seguridad a alguna persona de confianza.

• **Otros documentos:** Si se activa ruta de salud, pedir historia clínica. Si se realizan solicitudes o se radican correos, peticiones, quejas o reclamos, guardar copias de los mismos.

• **Testigos:** recabar nombres y datos de contacto de testigos; pedir declaraciones escritas si es posible.

• **Evidencia digital:** conservar metadatos (no editar archivos) y hacer copias forenses si es posible con apoyo técnico.

Ten presente:

* Para verificar la suficiencia y protección integral frente a las situaciones de riesgos asociadas al desarrollo de la labor, es necesario solicitar re-evaluaciones de riesgo ante la UNP. La víctima puede sugerir medidas alternativas o complementarias si estas son adecuadas.

* También se recomienda generar espacios de retroalimentación cada 3 o 6 meses con las comunidades y lideresas protegidas, para ajustar las medidas a la evolución del contexto territorial.

5. Referencias principales (normativa y guías consultadas)

A modo de referencia, consultar la normativa y páginas oficiales (documentos citados en esta guía):

Normativa nacional sobre violencias y protección

- Constitución Política de Colombia (arts. 2, 13, 42 y 93).
- Ley 294 de 1996 – Normas sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 575 de 2000 – Modifica la Ley 294 sobre violencia intrafamiliar.
- Ley 1257 de 2008 – Normas para garantizar la vida libre de violencia para las mujeres.
- Ley 1719 de 2014 – Acceso a la justicia para víctimas de violencia sexual, especialmente en el marco del conflicto.
- Código Penal Colombiano – Ley 599 de 2000 (delitos relacionados con violencias basadas en género y DDHH).
- Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016.

Normativa en clave de víctimas y reparación

- Ley 1448 de 2011 – Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
- Decreto Ley 4635 de 2011 – Medidas de asistencia y reparación para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Decreto 4912 de 2011 – Programa de prevención y protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y periodistas.
- Decreto 4799 de 2011 – Reglamenta medidas de protección a víctimas de violencia.

Normativa sobre programas y mecanismos institucionales

- Resolución UNP No. 1527 de 2021 – Lineamientos y tiempos para evaluaciones de riesgo.
- Resolución 805 de 2012 – Lineamientos para atención integral a víctimas de violencia sexual.
- Unidad para las Víctimas – Guías y procedimientos del Registro Único de Víctimas (RUV).
- Ley 2126 de 2021 – Comisarías de Familia como entidades de carácter administrativo.

Jurisprudencia relevante

- Sentencia C-355 de 2006 – Interrupción voluntaria del embarazo (protección de derechos de las mujeres).
- Sentencia C-055 de 2022 – Reiteración y ampliación del marco sobre IVE.
- Sentencia T-233 de 2007 – Protección especial a mujeres víctimas de violencia.
- Auto 092 de 2008 – Corte Constitucional, medidas de protección para mujeres desplazadas.
- Auto 098 de 2013 – Seguimiento a la protección de los derechos de las mujeres desplazadas.

Instrumentos internacionales

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).
- Protocolo de Atención Integral para víctimas de violencia sexual (OMS/OPS y lineamientos nacionales).
- RSF (Reporteros Sin Fronteras) – Procedimientos y observatorio sobre seguridad de periodistas.

Canales de orientación y emergencia

- Línea 155 – Servicio de orientación a mujeres víctimas de violencia en Colombia.
- Línea 122 – Fiscalía General de la Nación.
- Línea Defensoría del Pueblo – 018000 914 814.
- UNP – 018000 913 668.

Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad.

Justicia

Esta ruta práctica está diseñada para mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), con énfasis en lideresas comunales, defensoras de derechos humanos, mujeres rurales, buscadoras y firmantes de paz.

El objetivo es fortalecer la articulación ciudadana y comunitaria con las instituciones para la prevención, protección, acceso a la justicia y reparación integral, teniendo en cuenta los contextos rurales y urbanos

1.Ruta para mujeres NARP, énfasis lideresas comunales, defensoras DDHH

PASO 1

Identificar y documentar la situación de riesgo (captura de pantalla, audio, foto, testigos).

Algunas de estas situaciones de riesgo pueden ser:
- Amenazas
- Hostigamientos
- Estigmatización por liderazgo

PASO 2

Activar los mecanismos de alerta comunitaria: reunir de forma segura a la comunidad, organización o colectivo para evaluar colectivamente el riesgo.

PASO 3

Adoptar medidas de autocuidado y autoprotección individual y comunitaria.

PASO 4

Documentar los hechos a través de acta o informe.

PASO 5

Solicitar acompañamiento externo de redes u organizaciones.

Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad.

Justicia

¿Ante que organizaciones puedes solicitar acompañamiento para activar la ruta?

Consejos Comunitarios, Juntas de Acción Comunal, Colectivos y organizaciones de mujeres

ROL

1. Recepción del caso por parte de la persona líder de la comunidad .

2. Activar los protocolos de autocuidado comunitarios, conforme a los mandatos del derecho propio y las prácticas ancestrales de protección.

3. Convocar a la junta de gobierno y/o junta directiva para analizar la situación de riesgo, adoptar medidas colectivas de seguridad territorial y seguridad comunitaria, desde la autonomía y gobierno propio. Remitir el caso a la Secretaría de Gobierno y/o Personería municipal.

4. Acompañar en las acciones institucionales y judiciales necesarias para el esclarecimiento del hecho, y la exigencia de medidas de protección integral con enfoques étnico-racial, territoriales, diferenciales y de género.

5. Emitir un comunicado público denunciando los hechos ante la opinión nacional e internacional, y solicitar acompañamiento de organismos internacionales de derechos humanos.

MARCO JURÍDICO

Ley 743 de 2002 – Regulación y funcionamiento de las JAC.

Secretaría de Gobierno

PASO A PASO

1. Si los hechos están enmarcados en el conflicto armado, solicitar por medio del Enlace de Víctimas, medidas de atención inmediata (alimentación, hospedaje y transporte).

ROL

1. Ofrecer orientación jurídica, psicosocial y emocional a mujeres víctimas de violencia.

2. Coordinar y ejecutar medidas de protección, incluyendo el establecimiento de casas refugio.

3. Implementar rutas y protocolos de atención integral que garanticen a las víctimas información, atención, protección, medidas de estabilización, y acceso a la verdad, justicia y reparación.

4. Articular acciones con otras entidades (salud, justicia, educación, etc.) para asegurar que las mujeres reciban una atención completa y coordinada.

Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad.

Justicia

Personería Municipal

PASO A PASO

1. Remitirse a una entidad de la personería o su delegado y realizar una declaración o denuncia de los hechos victimizante de lo que fue víctima.

2. Solicitar el ingreso dentro del Registro Único de Víctimas (RUV) si los hechos victimizantes ocurrieron en el marco del conflicto armado.

3. Solicitar la activación de la ruta de Ayuda Humanitaria Inmediata (alimentación, hospedaje y trasporte).

ROL

1. Recepción de la denuncia o declaración de los hechos victimizantes.

2. Activar la ruta institucional de protección y coordinar con otras entidades responsables entre estas: Fiscalía o UNP-Unidad Nacional de Protección.

3. Brindar acompañamiento psicosocial y jurídico.

4. Hacer seguimiento del caso hasta la adopción de medidas de protección integral.

MARCO JURÍDICO

- Art. 118 de la Constitución Política – Establece las personerías dentro del Ministerio Público.
- Ley 136 de 1994 - Establecen las funciones de las personerías municipales.
- Decreto 418 de 1997- Reconoce la obligación del Estado en la protección de personas en riesgo por sus liderazgos o labores.
- Decreto 4912 de 2011- Crea la ruta de protección para personas líderes sociales y defensoras de DD.HH.

Fiscalía General de la Nación

PASO A PASO

1. Presentar la denuncia de los hechos victimizantes ante cualquier oficina de la Fiscalía General de la Nación.

2. Solicitar la priorización del caso de acuerdo a la directiva 002 de 2017 que establece los lineamientos para priorizar casos de violencia contra personas líderes y defensoras de DD.HH.

3. Solicitar ante el Juez de Control de Garantías, medidas de protección subsidiarias, transitoria o permanente (medidas de alejamiento y/o medidas policiales).

ROL

1. Recepción e investigación de la denuncia.

2. Priorizar el caso a través de programas metodológicos prioritarios.

3. Activación de medidas urgentes de protección (medidas cautelares o coordinación con la UNP).

4. Articular con otros organismos responsables.

MARCO JURÍDICO

- Art. 250 de la Constitución Política – Función de investigar y proteger los derechos fundamentales.
- Ley 906 de 2004 - Facultades procesales para la protección de víctimas y testigos.
- Decreto 4912 de 2011- Crea la ruta de protección de personas líderes sociales y defensores de DD.HH en riesgo.
- Directiva 002 de 2017- Establece los lineamientos para priorizar casos de violencia contra personas líderes y defensoras de DD.HH.
- Directiva 006 de 2022- Refuerza la aplicación del enfoque de género en el sistema penal.

TIEMPO INSTITUCIONAL

Inmediato

NOTA: Las acciones y protocolos adoptados por los Consejos Comunitarios se enmarcan en el ejercicio del derecho ancestral o propio, la autonomía y el gobierno étnico-territorial, reconocido por la constitución política y la ley 70 de 1993.

Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad.

Justicia

Esta ruta práctica está diseñada para mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (NARP), con énfasis en lideresas comunales, defensoras de derechos humanos, mujeres rurales, buscadoras y firmantes de paz.

El objetivo es fortalecer la articulación ciudadana y comunitaria con las instituciones para la prevención, protección, acceso a la justicia y reparación integral, teniendo en cuenta los contextos rurales y urbanos

2. Ruta para mujeres buscadoras de personas víctimas de desaparición forzada

PASO 1

Identificar y documentar la situación de riesgo (captura de pantalla, audio, foto, testigos).

Algunas de estas situaciones de riesgo pueden ser:
- Amenazas por búsqueda de desaparecidos
- Estigmatización
- Revictimización

PASO 2

Activar los mecanismos de alerta comunitaria: reunir de forma segura a la comunidad, organización o colectivo para evaluar colectivamente el riesgo.

PASO 3

Adoptar medidas de autocuidado y autoprotección individual y comunitaria.

PASO 4

Documentar los hechos a través de acta o informe.

PASO 5

Solicitar acompañamiento externo de redes u organizaciones.

PASO 6

Articular con colectivos u organizaciones con incidencia en la protección de mujeres y familias buscadoras de personas dadas por desaparecidas.

Ruta de articulación ciudadana, gremial e interinstitucional para la prevención, activación de rutas de justicia y protección en casos de riesgo o de violencias de género en la ruralidad.

Justicia

¿Ante que organizaciones puedes solicitar acompañamiento para activar la ruta?

Consejos Comunitarios, Juntas de Acción Comunal, Colectivos y organizaciones de mujeres

ROL

1. Activar los protocolos de autocuidado comunitarios, conforme a los mandatos del derecho propio y las prácticas ancestrales de protección.

2. Convocar a la junta de gobierno y/o junta directiva para analizar la situación de riesgo, adoptar medidas colectivas de seguridad territorial y seguridad comunitaria, desde la autonomía y gobierno propio, remitir el caso a la Secretaría de Gobierno y/o Personería municipal.

3. Acompañar en la acciones institucionales y judiciales necesarias para el esclarecimiento del hecho, y la exigencia de medidas de protección integral con enfoques étnico-racial, territoriales, diferenciales y de género.

4. Emitir un comunicado público denunciando los hechos ante la opinión nacional e internacional, y solicitar acompañamiento de organismos internacionales de derechos humanos.

NOTA:

NOTA: Las acciones y protocolos adoptados por los Consejos Comunitarios se enmarcan en el ejercicio del derecho ancestral o propio, la autonomía y el gobierno étnico-territorial, reconocido por la constitución política y la ley 70 de 1993.

Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas -UBPD

PASO A PASO

Acercarse a una oficina principal o satélite de la UBPD para poner en conocimiento el hecho a la Personería municipal y a la Secretaría de gobierno y finalmente a Fiscalía General de la Nación.

ROL

1. Identificación y reconocimiento del riesgo que padece la mujer.

2. Recepción, registro y documentación del caso.

3. Activación de rutas interinstitucionales de protección (UNP, Defensoría del Pueblo, Fiscalía etc.).

4. Acompañamiento psicosocial con enfoque diferencial (género, étnico racial y territorial).

5. Garantizar la participación y continuidad de la búsqueda con medidas de seguridad.

RECOMENDACIONES PARA LAS VÍCTIMAS:

1. Tomar evidencia y documentar los hechos (captura de pantalla, audio, foto, testigos) o mapear el riesgo.

2. Adoptar medidas de autocuidado y autoprotección individual (No transitar sola y/o en lugares solitarios, mantener en contacto permanente con familiares, entidades u organizaciones, entre otras...)

3. Llamar a la línea de atención a mujeres víctimas de violencia #155.

4. Llamar a la Línea Vida de atención inmediata de emergencias humanas y naturales en el país #103.

5. Activar las rutas de protección por medio de las declaraciones y/o denuncia ante las entidades y organizaciones responsables.